

**ESTADO PARB No. 0058 DE 2018  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de Mayo de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-08444</b>	<b>ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES "AREMOS"</b>	<b>24/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0384</b>	<p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2010, por valor de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.500) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2010, por valor de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$22.600) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2010, por valor de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.550) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2010, por valor de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$19.550) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2011, por valor de DIECISÉIS MIL PESOS (\$16.000) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2011, por valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$15.200) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2011, por valor de DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$12.900) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2011, por valor de DIEZ MIL CIEN PESOS (\$10.100) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2012, por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.450) M/CTE.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2012, por valor de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$6.150) M/CTE.</p>

**APROBAR** el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2012, por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.450) M/CTE.

**APROBAR** el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2012, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.300) M/CTE.

**APROBAR** el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2013, por valor de SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$6.050) M/CTE.

**APROBAR** el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2013, por valor de CUATRO MIL PESOS (\$4.000) M/CTE.

**APROBAR** el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2013, por valor de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$74.500) M/CTE.

**APROBAR** el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2014, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.893) M/CTE.

---

**APROBAR** el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2014, por valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.767) M/CTE.

**APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2016 y segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, allegados en ceros, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.

De conformidad con el Concepto Técnico **PARB-0134** del 21 de marzo de 2018, se establece que se realizó cruce de cuentas de los faltantes de los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2010, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2011, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2012, primero (I) y segundo (II) de 2013 y primero (I) y segundo (II) de 2014, por valores de \$453, \$889, \$831, \$815, \$655, \$573, \$478, \$374, \$299, \$217, \$138, \$50, \$259, \$101, \$2.893, \$2.767 respectivamente, con el saldo a favor del tercer (III) trimestre de 2013 por valor de \$72.358, quedando finalmente un saldo a favor del titular por valor de \$60.566 por concepto de regalías.

**APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011 y 2015, con sus respectivos planos de labores anexos.

**APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2016 con su respectivo plano de labores, allegado mediante solicitud FBM201802069254 en la plataforma SI.MINERO.

					<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2016 con su respectivo plano de labores, allegado mediante solicitud FBM2018020623814 en la plataforma SI.MINERO.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016, allegado mediante solicitud FBM201802064256 en la plataforma SI.MINERO.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2017, allegado mediante solicitud FBM2017071015747 en la plataforma SI.MINERO.</p> <p>En atención a la solicitud de renuncia presentada el 12 de marzo de 2018, por la señora MARIA SOCORRO ARGUELLO FORERO, en calidad de representante Legal de la <b>ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE MOGOTES "AREMOS"</b>, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante el acto administrativo que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>ICQ-08444</b>, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo <b>2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros</b>, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la <b>ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE MOGOTES "AREMOS"</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-08444</b>, del Concepto Técnico <b>PARB-0134</b> del 21 de marzo de 2018.</p> <p style="text-align: right;">21 MAR 2018</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ELJ-163</b>	<b>CEMENTOS SANTANDER LTDA</b>	<b>24/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0385</b>	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. <b>ELJ-163</b>, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$249.442), más los intereses que se generen desde el 07 de marzo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de complemento de canon superficiario del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje.</li> </ul> <p>Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de canon superficiario a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



**REQUERIR** a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. ELJ-163, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:

- Soporte pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, junto con sus Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. ELJ-163, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la reposición de la póliza minero ambiental debidamente firmada por el tomador y adjuntado el original del recibo de pago, con las siguientes características:

Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2

Tomador: CEMENTOS SANTANDER LTDA.

Vigencia: Etapa de Explotación.

Monto asegurar: Producción Tercer año de explotación de acuerdo PTO X Precio UPME X 10%

Monto asegurar: 57.600Toneladas/año X 6.873.78 X 10%

Monto Asegurar: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS/MCTE. (\$ 39.592.973).

**REQUERIR** a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión No. ELJ-163, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:

					<p>I. Formato Básico Minero anual de 2017 con su respectivo plano de labores anexo, a través de la plataforma SI.MINERO.</p> <p>II. Formato Básico Minero semestral de 2017 a través de la plataforma SI.MINERO.</p> <p>III. Constancia de pago por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MTE. (\$683.820), por concepto de visita de fiscalización del año 2013, requerido mediante Resolución VSC 00416 del 09 de Mayo de 2013.</p> <p>Realizada la evaluación documental se evidencia el incumplimiento del titular respecto a los requerimientos realizados a través de Auto GSC-ZN No. 000219 del 16 de Junio de 2016 notificado por estado 078 del 13 de Octubre de 2017, tales como Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016 y Formato Básico Minero anual de 2015; así como también a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0481 del 16 de Junio de 2017, notificado por estado 040 del 21 de junio de 2017, de presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2016 y primero (I) de 2017, y los Formatos Básicos Mineros - FBM- Semestral y Anual 2016. Al respecto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>ELJ-163</b>, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo <b>2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros</b>, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, titular del Contrato de Concesión Minera No. <b>ELJ-163</b>, del Concepto Técnico <b>PARB-0158</b> del 02 de abril de 2018.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>OFS-09251</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S</b>	<b>24/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0386</b>	<p><b>PRIMERO. ACOGER</b> el Concepto Técnico PARB 0218 del 3 de mayo de 2018 y <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> del mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., a través de su representante legal o apoderado.</p> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) semestral I de 2017, y el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.</p> <p><b>TERCERO.- APROBAR</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2.017.</p>

					<p>CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° OFS-09251, a través del acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0318-68	SOCIEDAD LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA	24/05/2018	AUTO PARB No. 0387	<p>APROBAR el soporte de pago de regalías, correspondiente al III trimestre de 2017, con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$483.929) M/CTE, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0160 del 2 de abril de 2018</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2017, con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$418.759) M/CTE, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0160 del 2 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR el soporte de pago del faltante de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0160 del 2 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2018021925564 en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0160 del 2 de abril de 2018.</p> <p>REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie a través del acto administrativo a que haya lugar, sobre la solicitud de cambio de razón social allegada por la representante legal mediante radicado N° 2017-54-894 de 10 de abril de 2017.</p> <p>REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por razones de competencia, para que se pronuncie sobre el proceso de integración de áreas de los títulos mineros 16082, 0056-68, y 0318-68, atendiendo que a través del auto PARB No. 0606 del 18 de julio de 2017, notificado por</p>

					<p>estado no. 051 del 26 de julio de 2017, modificado por auto PARB 1175 del 4 de diciembre de 2017, se aprobó el Programa Único de Exploración y Explotación para el mineral de arcilla miscelánea y conglomerado. Así también se requiere su pronunciamiento sobre la solicitud de hacer uso del derecho de preferencia presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 2012428001923 del 1 de agosto de 2012, atendiendo a que conforme el auto PARB 1153 del 30 de noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, dispuso remitir el expediente a dicha dependencia para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión No. 0318-68.</p> <p><b>PONER</b> en conocimiento a la SOCIEDAD LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>0318-68</b>, del Concepto Técnico PARB-0160 del 2 de abril de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IKS-16261</b>	<b>SOCIEDAD CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO</b>	<b>24/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0390</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> el soporte de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 01 de Diciembre de 2013 al 22 de Mayo de 2014, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.656.370) M/CTE.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Segundo (II) y Cuarto (IV) del 2014, Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2015 y Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del 2016, cuya producción reportada en cero (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB -0213</b> del 02 de Mayo de 2018</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Soporte de Pago por concepto de regalías del Trimestre Primero (I) de 2017, junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por un valor de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$101.475), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB -0213</b> del 02 de Mayo de 2018.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Soporte de Pago por concepto de regalías del Trimestre Segundo (II) del 2017, junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por un valor de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$101.410), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB -0213</b> del 02 de Mayo de 2018.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2017, junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por un</li> </ul>

					<p>valor de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$99.420), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB -0213</b> del 02 de Mayo de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2017, junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por un valor de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$98.455), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB -0213</b> del 02 de Mayo de 2018.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del 2015, allegados mediante el Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB -0213</b> del 02 de Mayo de 2018.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2016 y 2017, allegados mediante el Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB -0213</b> del 02 de Mayo de 2018.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2017, con sus respectivos planos de labores, allegados mediante el Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB -0213</b> del 02 de Mayo de 2018.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> la póliza número 42-43-101003428 del 29 de Diciembre de 2017, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuya vigencia va desde 26 de Diciembre de 2017 hasta el 26 de Diciembre de 2018, para la etapa de explotación, por un valor asegurado de VENTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico <b>PARB -0213</b> del 02 de Mayo de 2018.</li> <li>✓ <b>REQUERIR</b> a la <b>ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO</b>, titular del Contrato de Concesión Minera <b>No. IKS-16261</b>, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b>, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2018 junto con su correspondiente Soporte de Pago.</li> </ul> <p>Lo anterior, más los intereses<sup>1</sup> que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--



Se recuerda al titular minero que a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) en el link de servicios en línea – tramites en línea: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**REQUERIR** a la **ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO**, titular del contrato de concesión N° **IKS-16261**, bajo a premio de **MULTA**, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones a la modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de conformidad con lo evaluado en el numeral **2.10** del Concepto Técnico **PARB -0213** del 02 de Mayo de 2018, en lo siguiente:

- Determinar el área se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va realizar devoluciones o reducciones de área se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada. Desde el punto de vista técnico se considera no viable esta respuesta.
- Calcular las reservas explotables para calcular la vida útil del proyecto. No se aclara la duración total y para cuantos años hay existencia de reservas en el título minero. Anexar estudio batimétrico en donde se realiza el cálculo de las reservas. Desde el punto de vista técnico se considera no viable esta respuesta.
- Presentar el certificado del laboratorio donde se realizaron los análisis fisicoquímicos del mineral. No se presentó.
- Se debe anexar un plan de cierre y abandono de las labores mineras el cual debe ser un capítulos independiente en el que se plasmen de manera puntual los trabajos y labores que deben ser ejecutadas al realizar el retiro de la maquinaria, infraestructura y clausura de los frentes mineros. No se presentó
- El plano de los sectores de explotación no cuenta con escala gráfica. No se evidencia coordenadas de los frentes de explotación.
- Mapa topográfico de dicha área. No se evidencia en el mismo la siguiente información complementaria e igualmente importante para el desarrollo de un proyecto minero, esto es: infraestructura vial, eléctrica, poblaciones cercanas, ríos, lagunas, etc., de conformidad a la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015.



- Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto. Realizar la ubicación, cálculo y características de las reservas a través de los siguientes planos: Plano de distribución espacial del depósito en superficie y en profundidad (cortes geológicos), b. Plano del modelo geológico del depósito o yacimiento (bloque diagrama), c. Plano de distribución de reservas de acuerdo a la cantidad y categorización (medidas, indicadas e inferidas), d. Plano estructural del yacimiento y e. Plano de labores mineras (en caso de que existan), con el fin de determinar el verdadero potencial del yacimiento, de conformidad a la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015.
- Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. Realizar la ubicación clara (con coordenadas) de los frentes de explotación, patios de a copio, plantas de beneficio (en el caso que haya) y las instalaciones que haya en superficie.
- No se especifica si para el desarrollo del proyecto minero se requiere de botaderos, en el caso que se requiera, allegar un estudio geotécnico en el cual se determine la caracterización del uso del tipo de suelo, calidad del suelo y factor de seguridad de los taludes a conformar con el fin de determinar la capacidad portante del área en donde se pretende utilizar el botadero, teniendo en

cuenta que según lo dispuesto en el numeral 5.4.1 de los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 Marzo de 2017.

- Presentar el aval y la tarjeta profesional que realizó el complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta que no se observa en el documento.

**INFORMAR** a la **ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO**, titular del contrato de concesión N° **IKS-16261**, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo a premio de Multa en el *AUTO PARB No. 0645 del 25 de Julio de 2017, notificado por Estado No. 052 del 01 de Agosto del 2017*, en lo que respecta a la presentación de la Justificación de la suspensión no autorizada superior a seis meses continuos, por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.<sup>3</sup>

En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía de Seguros ‘**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**’, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con la póliza N° 42-43-101003428 del 29 de Diciembre de 2017.

**Poner en conocimiento** del representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS PALOGORDO**., en su calidad del titular del Contrato de Concesión No. **IKS-16261**, el contenido del Concepto Técnico **PARB -0213** del 02 de Mayo de 2018.

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GHI-092</b></p>	<p><b>JEMAOS LTDA</b></p>	<p><b>24/05/2018</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0391</b></p>	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000866, de fecha 18 de Diciembre de 2017, cuya vigencia desde el 18 de Diciembre de 2017 hasta el 18 de Diciembre de 2018, para la etapa de explotación, por valor asegurado de <b>DIEZ MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS OCHETA Y OCHO PESOS (\$10.007.588) M/CTE</b>, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0217 del 03 de Mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) de 2017, por un valor de <b>CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$153.389) M/CTE</b>, junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0217 del 03 de Mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2017, allegado a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0217 del 03 de Mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad <b>JEMAOS LTDA.</b>, titular del contrato de concesión No. <b>GH8-142</b>, bajo causal de <b>CADUCIDAD</b>, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2017 y Trimestre Primero (I) de 2018 junto con su correspondiente Soportes de Pago.</p> <p>Lo anterior, más los intereses<sup>1</sup> que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea – tramites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>INFORMAR a la sociedad <b>JEMAOS LTDA.</b>, titular del contrato de concesión No. <b>GH8-142</b>, que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido en el Auto PARB – 1139 del 28 de Noviembre de 2017, notificados por Estado PARB No. 0078 del 05 de Diciembre de 2017, en lo que respecta a la presentación el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2007 y el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2007, junto con su respectivo plano de avance de labores, por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.</p>
-------------------------------------	-----------------------	---------------------------	--------------------------	----------------------------------	---

					<p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO “copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes en lo relacionado con la Póliza Minero Ambiental 49-43-101000866, de fecha 18 de Diciembre de 2017.</p> <p><b>PONER</b> en conocimiento a la sociedad <b>JEMAOS LTDA.</b>, titular del contrato de concesión <b>No. GH8-142</b>, el Concepto Técnico PARB <b>No. 0217</b> del 03 de Mayo de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EJV-111</b>	<b>PIEDRA DEL SOL S.A</b>	<b>25/05/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0392</b>	<p><b>APROBAR</b> la póliza número 96-43-101005824 del 29/01/2018 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 01/09/2018 de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para mineral caliza, el cual fue presentado en cero (0) siendo responsabilidad del titular minero, de la información allí suministrada, y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0228 del 8 de mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para mineral caliza, el cual fue presentado en cero (0) siendo responsabilidad del titular minero, de la información allí suministrada, y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0228 del 8 de mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015, presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada, y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0228 del 8 de mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016, presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada, y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0228 del 8 de mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017, presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada, y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0228 del 8 de mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización realizada en el año 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-0228 del 8 de mayo de 2018.</p>



Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad PIEDRA DEL SOL S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. EJV-111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y atendiendo el Concepto Técnico 0228 del 08 de mayo de 2018, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que la declaración se realizó en metros cúbicos y no en toneladas.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad PIEDRA DEL SOL S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. EJV-111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y atendiendo el Concepto Técnico PARB-0228 del 08 de mayo de 2018, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue al acto administrativo proferido por la Corporación Autónoma Regional de Santander donde se evidencia la modificación de la resolución DGL-000836 del 20 de agosto de 2009, en el sentido de que los valores de reservas y producciones allí establecidas son diferentes a los aprobados en el concepto técnico PARB-757 del 13 de noviembre de 2014.

Es importante señalar, que este requerimiento se realizó bajo apremio de multa a través del auto PARB-1143 del 16 de diciembre de 2014<sup>1</sup>.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad PIEDRA DEL SOL S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. EJV-111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y atendiendo el Concepto Técnico 0228 del 08 de mayo de 2018 numeral 2.5.2, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente la corrección del Formato Básico Minero anual de 2017, en lo referente a corregir el ítem g ya que no totalizan los costos mencionados en el diligenciamiento del citado formato.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR SO PENA** de declarar el desistimiento de la solicitud de prórroga de suspensión de actividades, pedida a través del oficio 20189040298402 del 19 de abril de 2018, a la sociedad PIEDRA DEL SOL S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. EJV-111, para que en un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el material probatorio que sustente los hechos enunciados en el escrito tanto por concepto técnico como económico, referidas al impedimento de las labores de explotación, ya que los mantenimientos manifestados e inversiones a realizar en el área, están contempladas dentro de los mantenimientos preventivos e inversiones descritos en el P.T.O.

					<p>Es importante señalar, que el artículo Artículo 54<sup>2</sup> de la ley 685 de 2001, señala como requisito para procedibilidad de la suspensión de actividades que no basta solo con la solicitud presentada por el titular de la concesión, sino además que pruebe las razones en las que sustenta dicha pretensión.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. EJV-111, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101005824 del 29/01/2018.</p> <p>Se pone en conocimiento a la sociedad PIEDRA DEL SOL S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. EJV-111, del Concepto Técnico PARB-00228 del 08 de mayo de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0030-68	SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA	25/05/2018	AUTO PARB No. 0394	<p>APROBAR el <u>Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018 junto con el soporte de pago</u> por valor de \$7.232 de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0216 del 3 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el <u>Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017 junto con el soporte de pago</u> por valor de \$937.487, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada, y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0216 del 3 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el <u>Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 junto con el soporte de pago</u> por valor de \$803.189., siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada, y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0216 del 3 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 junto con el respectivo plano de labores, presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada, y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0216 del 3 de mayo de 2018.</p>

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 junto con el respectivo plano de labores, presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada, y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0216 del 3 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017, presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO, siendo responsabilidad del titular minero siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada, y de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0216 del 3 de mayo de 2018.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LIMITADA, en su calidad de titular del contrato de concesión N° 0030-68 de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto presente <u>el faltante en el pago por concepto de visita de fiscalización en la inspección de campo de 2013 por valor de \$2.529 más los intereses generados desde el 10 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</u></p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se pone en conocimiento a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LIMITADA., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0030-68, del Concepto Técnico PARB-00216 del 03 de mayo de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0291-68	MINERA CFC S.A.S	25/05/2018	AUTO PARB No. 0395	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, a la sociedad minera CFC S.A.S, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° 0291-68, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4 "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este código" para que dentro de un (01) mes siguientes a la notificación de este proveído presente el <u>Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018</u> junto con el correspondiente soporte de pago.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p>

					<p>El titular minero no ha dado cumplimiento al auto PARB-00136 del 03 de abril de 2018, notificado por el estado 0028 del 04 de abril de 2018, en cuanto a la presentación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, el formato básico minero semestral y anual de 2017, como tampoco ha pagado la multa por valor de \$763.000 de acuerdo con lo resuelto en la Resolución GTRB-0020 del 13 de junio de 2005, corregida por la Resolución 1724 del 23 de noviembre de 2017. Actos administrativos enviado para el cobro a través del grupo coactivo a través del memorando 20189040292763 del 20 de marzo de 2018.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> del representante legal y/o su apoderado de la <b>SOCIEDAD MINERA CFC S.A.S.</b>, como titular minero de la Licencia de Explotación N° <b>0291-68</b>, el concepto técnico <b>PARB-000204</b> del 02 de mayo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy 28 de Mayo de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon  
 Revisó: Luz Magaly Mendoza